

**RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN DE COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO CIB/3341
15 DE JULIO DE 2020**

De conformidad con la cláusula 4.2, inciso (j), numeral (vi) del contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3341 celebrado el 16 de diciembre de 2019 entre BlackRock México Manager III, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (según haya sido modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso"), los suscritos, siendo la totalidad de los miembros del comité técnico del Fideicomiso (el "Comité Técnico"), resuelven de manera unánime lo siguiente:

RESOLUCIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, se resuelve en este acto (i) aprobar la contratación de PricewaterhouseCoopers, S.C. como auditor externo del Fideicomiso (el "Auditor Externo") para que proporcione servicios de auditoría externa para los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio fiscal de 2019 (los "Servicios de Auditoría"), y (ii) aprobar la contratación de PricewaterhouseCoopers, LLP para que proporcione los servicios de revisión de impuestos del Fideicomiso para el ejercicio fiscal del 2019 en favor del Fideicomiso (los "Servicios Adicionales").

SEGUNDA. Como consecuencia de la Resolución Primera anterior, se resuelve en este acto (i) aprobar que se pague al Auditor Externo un monto aproximado de \$520,000 M.N. (quinientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente por los Servicios de Auditoría que prestará en favor del Fideicomiso, y (ii) aprobar que se pague a PricewaterhouseCoopers LLP un monto aproximado de \$120,000 M.N. (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente de manera anual por la prestación de los Servicios Adicionales en favor del Fideicomiso.

La totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso que firman al calce de este documento, confirman por escrito la resolución aquí contenida.



Nombre: Aurora Fadile Herrera Cuevas
Cargo: Miembro propietario

Nombre: Ricardo Howard Phillips
Greene
Cargo: Miembro propietario